



FOLIO No: 040081400006424

San Francisco de Campeche, Camp; 06 de Septiembre de 2024.

C. ANA PEREZ

**Presente.**

En atención a su solicitud de acceso a la información pública recibida oficialmente el día 09 de Agosto 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a continuación, se otorga una respuesta a la misma:

**1.- COMPETENCIA:** Esta Unidad de Transparencia es competente para resolver sobre su petición con fundamento en lo que establecen los artículos 21, 44, 45 fracción XIV, 51 fracciones II y V y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**2.- SOLICITUD:**

***“En apego a la Ley de Transparencia, solicito el número de consultas y atención médica de cualquier tipo y/o cualquier nivel brindada a pacientes por intoxicación y/o sobredosis por consumo de fentanilo, en el periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha.[sic]”***

**3.- RESPUESTA:** Con fundamento en lo que establecen los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I y II, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 20, 52, 127, 133, 134, 135, 136, 137 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a otorgar el acceso a la información requerida y atendiendo los términos en que fue planteada la solicitud.

Se hace de su conocimiento que el Hospital “Dr. Manuel Campos”, no tiene registro de consultas y atención médica de pacientes por intoxicación y/O sobredosis por consumo de fentanilo, en el periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha actual, después de hacer una búsqueda exhaustiva de los archivos clínicos que posee el hospital.

**4.- MODALIDAD DE ENTREGA:** El solicitante indicó como modalidad de recepción de información Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.



**5.-** **INFORMACIÓN ADICIONAL:** Se hace del conocimiento al solicitante mencionado, lo previsto el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche, donde le señala que podrá por sí mismo, a través de representante legal, de manera directa o electrónica, el término de quince días posteriores a que reciba la presente resolución para interponer el Recurso de Revisión que cumpla con los requisitos del artículo 149 de la precitada ley, a través del cual podrá impugnar esta resolución si así lo considera, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

**6.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** por vía Sistema de Información Electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ LA C. ANA LAURA MORALES MOO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES DEL HOSPITAL “DR. MANUEL CAMPOS”, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, SIENDO LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. ANA LAURA MORALES MOO. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
DATOS PERSONALES  
DEL HOSPITAL “DR. MANUEL CAMPOS.”

